



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., Nit. 860.035.827-5, contra JUAN CARLOS GIRALDO DIAZ CC. 7.686.984. Radicación 41001-41-89-004-2021-00339-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., Representado Legalmente por la señora Mariluz Cortes Linares, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra JUAN CARLOS GIRALDO DIAZ, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No indico bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el demandado a notificar, como tampoco enunció la forma como la obtuvo y no allegó las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., Representado Legalmente por la señora Mariluz Cortes Linares, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra JUAN CARLOS GIRALDO DIAZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., representado legalmente por la señora Paola Andrea Spinel Matallana y a su vez a la doctora LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.